

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales.

AÑO XLVIII	Managua, D. N., Viernes 21 de Enero de 1944.	Nº 13.
------------	--	--------

SUMARIO

PODER EJECUTIVO		GUERRA MARINA Y AVIACION	
GOBERNACION Y ANEXOS		Incorporar al servicio de la Guardia Nacional Pág. 102	
Plan de Arbitrios de la Municipalidad de San Marcos	Pág. 97	Nombramiento	102
HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		SECCION JUDICIAL	
Conceder un permiso.	" 101	Remate	" 102
INSTRUCCION PUBLICA		Títulos Supletorios.	" 102
Se reforma un Acuerdo.	" 101	Terrenos Municipales.	" 103
Una subvención	" 102	Marcas de Fábrica.	" 103
Nombramientos	" 102	Declaratorias de heredero	" 104
		Citación de Procesado	" 104

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Nº 369

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico—Aprobar en la forma siguiente el plan de arbitrios de la Municipalidad de San Marcos, que dice:

Art. 1º—Forman las rentas de esta Municipalidad de San Marcos, los impuestos, multas, servicios, arrendamiento de ejidos y demás arbitrios que a continuación se detallan:

	<i>Anual o matric.</i>	<i>Mensual</i>	<i>Varies</i>
Fracción			
1—Agentes, sub-agentes vendedores de pólizas de seguros de vida, incendio, capitalización o cualquier riesgo, de compañías extranjeras pagarán el medio por ciento sobre el monto de cada póliza.			
2—Agentes, representantes o socios de casas nacionales o extranjeras, establecidas en otras ciudades, con muestrarios o sin ellos, cada día de permanencia en negocios de su índole			\$ 2.50
3—Agentes de sastrerías o zapaterías, que lleguen con muestrarios, géneros, calzado, medidas, etc., cada visita			1.00
4—Aseguros locales de Muebles, joyas o prendas de vestir, pagarán el 5% sobre el valor total del seguro.			
5—Si fueren de otra localidad, pagarán el 10% sobre el valor de cada acción colocada en la ciudad.			
En este caso, cada boleta o contrato de seguro deberán llevar el «visto bueno» del Alcalde.			
6—Acusaciones, por injurias o calumnias, acompa-			

Fracción	Annual o matric.	Mensual	Varios
harán una boleta de			₡ 2.00
7—Aserríos movidos por cualquier fuerza motriz	₡ 7.00	₡ 7.00	
8—Autenticaciones de firmas de funcionarios, empleados o particulares, excepto las de cartas de venta de semovientes, acompañarán una boleta de			1.00
9—Animales vagos, de asta o casco, que sean recogidos en la población, por la policía			2.00
10—Si son de cerda o lanar, cada uno			0.75
11—Animales de dueño desconocido, se procederá con ellos de conformidad con la ley.			
12—Aceras: Los dueños de predios ubicados en las calles encunetadas o pavimentadas, deberán construir sus aceras al nivel del borde de la cuneta, en todo el largo o frente de sus predios, en el término de dos meses a más tardar de haberse construido dicha cuneta. En caso contrario pagarán por cada metro lineal		1.00	
13—En los demás lugares del radio central, por la falta de construcción de las respectivas aceras, metro lineal		0.05	
14—Aseo: Todo dueño de casa o inquilino está obligado a barrer sus solares y el frente de calles que le corresponde, el sábado de cada semana. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.50
15—Los dueños de predios en las calles pavimentadas, están obligados a barrer diariamente el frente de calle que le corresponde. El que no lo hiciere pagará cada vez			0.05

B

16—Bailes músicas o serenataa, en la población, después de las 10 pm.: De la clase acomodada			5.00
17—De la clase obrera			1.00
18—Bailes, músicas o velas de imágenes con música, en despoblado, aun cuando fueren de día			2.00
19—Billares: Cada mesa	3.00	1.50	
20—Buhoneros o vendedores ambulantes	0.50	1.50	
21—Los de extraña jurisdicción, cada día de permanencia y con existencias de quinientos córdobas o más. Extranjeros			2.00
22—Nicaragüenses			1.00
23—Cuando las existencias fueren menos de quinientos córdobas, pagarán la mitad del impuesto, según el caso.			
24—Beneficios de café ubicados en el radio de la población o abiertos al servicio público en cualquier parte de la comprensión: De primera clase	150.00		
25—De segunda clase	100.00		
26—De tercera clase	50.00		
27—Beneficios de arroz u otros granos	15.00		
28—Y por cada quintal que trillen			0.10
29—Barberías	0.50	0.50	
30—Barberos de extraña jurisdicción, cada día de permanencia			0.50

C

31—Cantinas: Con existencias de un mil córdobas o más	8.00	8.00	
---	------	------	--

Fracción	Annual o matric.	Mensual	Varios
32—Con existencias de quinientos córdobas o más	₡ 5.00	₡ 5.00	
33—Con existencias de doscientos córdobas o más	3.00	3.00	
34—Con existencias menores de doscientos córdobas	2.00	2.00	
35—Las que se establezcan en tiempo de fiestas, pagarán diariamente igual impuesto al mensual correspondiente.			
36—Carcelajes: Por defraudación fiscal o tahurería			₡ 2.00
37—Y por cualquier otro delito o falta			0.50
38—Corralajes, por cada cabeza y por cada 24 horas o fracción			0.15
39—Calles: Ocupadas con materiales de construcción u otros objetos, mes o fracción			1.00
40—Cerradas por motivo de enfermedad, diario			0.50
41—Canteras en explotación, cada una	4.00		
42—Caleras en explotación, cada horno	7.50		
43—Contraste de pesas o medidas: Romanas o básculas para pesar quintales, y cajas para medir café	1.00		
44—Para pesar libras y varas, yardas, metros, galones, medios, etc.	0.40		
45—Cartelones o anuncios de teatros o empresas comerciales, cada uno		1.00	
46—Certificaciones de nacimiento, matrimonio, defunciones, etc., extendidos por el Registro Civil, acompañarán una boleta de			1.00
47—Constancias, permisos, etc., extendidos por el Alcalde Municipal, acompañarán una boleta de			0.50
48—Comisariatos en las haciendas: Durante la temporada de corte		8.00	
49—Fuera de la temporada de corte, en los demás meses del año		2.50	
50—Cementerio: Terraje de un adulto			2.00
51—Y de un párvulo			1.00
Los pobres de solemnidad a juicio del Municipio			Libre
52—Colocación de mausoleos, túmulos, etc.			2.00
53—Vara cuadrada de terreno vendida a perpetuidad			3.00
54—Exhumación de un cadáver, previo permiso sanitario			10.00

Ch

- 55—Chinamos: Los derechos para construirlos en tiempo de fiestas y los negocios, diversiones, etc., que se establezcan serán rematados en subasta pública y en el mejor postor. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.

D

- 56—Destáce: Por el de una res, en la población o en la jurisdicción, para el consumo público
- 57—Y por el de un cerdo, cabro o chivo
- 58—Destazadores, matarifes o comerciantes de ganado mayor en pie
- 59—Y de ganado menor
- 60—Depósito de animales de asta o casco, cada uno
- 61—Dispensa de edictos matrimoniales: Para propietarios o profesionales
- 62—Para obreros o labriegos
- 63—Divorcios: Contenciosos, acompañarán a las diligencias una boleta de

	Anual o matric.	Mensual	Varios
Fracción			
64—Si fuere por mutuo consentimiento y por cada cónyuge una boleta de			15.00
65—Demandas, embargos, acompañarán a las diligencias una boleta de			1.00
66—Declaratoria de herederos, cada heredero			1.00
67—Declaratoria de idoneidad, el que la solicite			1.00
68—Dominó, previo permiso para jugarlo	0.50		

E

Establecimientos de comercio, tiendas, truchas, boticas o ventas de medicinas, ferreterías, ventas de abarrotes, pulperías, etc:			
69—Con existencias hasta de doscientos córdobas	0.50	0.50	
70—Con existencias hasta de quinientos córdobas	1.00	1.00	
71—Con existencias hasta de un mil córdobas	2.00	2.00	
72—Por cada mil córdobas o fracción de mayor existencia, además del impuesto anterior, pagarán	1.25	1.25	
73—Espectáculos públicos: Por cada función de cine, maromas, zarzuelas, velas, etc., cuando no sean en beneficio de algún fondo de caridad u ornato			1.50
74—Cuando tales espectáculos fueren en días domingo o festivos, cada función			2.50
75—Carruseles, caballitos, etc., cada día que trabajen			10.00
76—Los que especulen en las calles con música o animales amaestrados, cada día			0.50
77—Esqueletos u hojas impresas para cartas de venta de semovientes, cada uno			0.15
78—Exoneración de cargos concejiles: Si fuere de miembro de junta o jurado			3.00
79—Si fuere de autoridad inferior			1.00
Exportación o extracción: Los siguientes artículos que se exporten o se extraigan y cuando no vayan directamente fuera del país pagarán:			
80—Cueros de res, frescos, secos o salados, cada uno			0.12
81—Pieles, arroba o fracción			0.25
82—Manteca, sebo o miel de abejas, lata			0.25
83—Cal, fanega			0.20
84—Naranjas, plátanos, guineos y otras frutas, flete			0.50
85—Y cada saco			0.05
86—Granos y otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
87—Durmientes, cada uno			0.05
88—Maderas, cada flete o tonelada			0.80

F

89—Fianzas: De guardar paz, el que la solicite			1.50
90—Y el que la rinda			2.00
91—De la haz, el que la solicite			2.00
92—Fábricas: De jabón en barras o panes, de aguas gaseosas, etc.	2.50	2.50	2.00
93—De jabón negro y otras en pequeña escala	0.50	0.50	
94—Fierros o marcas de herrar: Si el interesado poseyere 100 o más animales	6.00		
95—Si poseyere 50 o más animales	4.00		
96—Si poseyere 20 o más animales	2.50		
97—Si poseyere menos de 20 animales	1.50		
98—Permiso para hacer un fierro o marca			1.50

Fracción	Anual o matric.	Mensual	Varios
G			
99—Gallos: La cancha se rematará en el mejor postor y en subasta pública en Enero de cada año. En caso no se remataren, la Municipalidad podrá administrarlos en la forma más provechosa.			
100—Los otros juegos permitidos son los demás que señala el Art. 51 Pol. y la Municipalidad podrá cobrar según la importancia y lucro de ellos.			

H

101—Hoteles, restaurantes o pensiones: Que cobren tres córdobas o más diario por persona	₡ 3.00	₡ 3.00	
102—Que cobren menos de tres córdobas diario Cuando en estos establecimientos hubiere cantina, pagarán además el impuesto que a éstas corresponda.	1.50	1.50	

I

Introducción de mercaderías: Artículos extranjeros:

103—Licores, vinos, perfumes, jabones, polvos o pinturas de tocador, géneros de seda o lana, aparatos de música, radios, muebles, cristalería, etc., cada 50 kilos o fracción			₡ 1.00
104—Maquinarias; herramientas, accesorios, alambre de púa, liso o tejido, sacos de bramante o yute, gasolina, kerosine, aceites, cemento, harina, mollejonas, géneros de algodón, medicinas, lubricantes, hierro en barras o láminas, zinc, clavos, grapas, etc., cada 100 kilos fracción			0.75
105—Otros artículos no especificados, cada 100 kilos o fracción			1.00
Artículos o productos nacionales:			
106—Carne fresca o salada, de cualquier animal, libra			0.05
107—Azúcar, arroz, sal, aguas gaseosas, quintal o fracción			0.15
108—Manteca, mantequilla o quesos, quintal o fracción			0.20
109—Dulce, carga			0.20
110—Frutas o legumbres, flete			0.50
111—Ladrillos de cemento, el millar			1.00
112—Ladrillos o tejas de barro el millar			0.50
113—Cal o maderas, flete			0.75
114—Aguas gaseosas, cada carreta o carretónada			0.50
115—Jabón, vinos, cremas, etc., quintal o fracción			0.25
116—Otros productos no especificados, quintal o fracción			0.10
117—Información ad-perpetuam, el que la solicite			1.00

(Continuad)

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Nº 178

El Presidente de la República,

Acuerda:

Conceder un mes de permiso para ausentarse de su cargo, por motivo de salud, al señor Pedro J. Valerio, Primer Oficial Centralizador de Cuentas, del Tribunal de Cuentas, a partir del primero al último del presente mes de Enero.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Man-

gua, D. N., 18 de Enero de 1944.—A. SOMOZA.—El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, J. R. Sevilla.

INSTRUCCION PUBLICA

Nº 598

El Presidente de la República,

Acuerda:

Unico:—Reformar el Acuerdo Nº 591, fecha 15 del corriente mes, en el sentido de

que el nombre del nuevo Director de la Escuela de Brig Bay, jurisdicción de Corn Island, Departamento de Zelaya, Zona Sur, es Adalberto Forves, en lugar del que aparece en el referido Acuerdo Adalberto Forves; y el de la señorita nombrada profesora en la Escuela de Varones de El Rama, de la misma zona, en lugar de Angela Thomas, es Victorina González, en vez de Angela González.

Comuníquese Casa Presidencial—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y E. F.—Mariano Fiallos.

Nº 145

El Presidente de la República,
Acuerda:

Unico:—Subvencionar con diez córdobas (C\$ 10.00) mensuales, a partir del 19 de Noviembre del año próximo pasado, a la Escuela Nocturna que funciona anexa al Colegio «Santa Rosa», de la ciudad de León. Esta erogación se tomará del Título VIII, Capítulo XVI, del Presupuesto vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 14 de Enero de 1944.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y E. F.—Mariano Fiallos.

Nº 592

El Presidente de la República,
Acuerda:

19 Nombrar a la señora Adalberto Forbes, Directora y Profesora de la Escuela Mixta Rural de Brig Bay, jurisdicción de Corn Island, Departamento de Zelaya, Zona Sur, en lugar de la señorita Herminia Cruz que no aceptó el cargo.

29—La nombrada tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento, y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo, a partir del primero de Enero del año entrante.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., 15 de Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Subsecretario de Instrucción Pública y E. F.—Mariano Fiallos.

Nº 597

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar a partir del 19 de Enero próximo, Inspector Nocturno de la Escuela Normal Central de Varones, al señor Tomás Urroz, en lugar del señor Salvador Hernández.

29—El nombrado tomará posesión de su cargo en la Jefatura Política del Departamento y devengará el sueldo que le asigne el Presupuesto de Gastos del Ramo.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 18 de Diciembre de 1943.—SOMOZA.—El Ministro de Instrucción Pública y E. F.—G. Ramírez Brown.

GUERRA, MARINA Y AVIACION

Nº 130

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Incorporar al servicio de la Guardia Nacional de Nicaragua, al Coronel del Ejército de los Estados Unidos de América, Leroy Bartlett Jr. con el rango de Coronel G. N.

29—Promover al Coronel Leroy Bartlett Jr., G.N., al grado de General de Brigada G. N.

39—Este acuerdo surte sus efectos desde el 28 de Diciembre de 1943.

Comuníquese—Casa Presidencial—Managua, D. N., Enero 18 de 1944.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley—(f) Adán Medina C., Coronel G.N.

Nº 58

El Presidente de la República,
Acuerda:

19—Nombrar Director de la Academia Militar de Nicaragua al General de Brigada Leroy Bartlett Jr. G. N. en lugar del de igual rango Fred T. Cruse, quien fué llamado para desempeñar otro cargo en el Gobierno de EE. UU. de A. El nuevo nombrado tomará posesión de su cargo ante esta autoridad y devengará el sueldo que le asigna el Presupuesto General de Gastos vigente.

29—El presente Acuerdo es efectivo desde el 28 de Diciembre de 1943.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., Enero 18 de 1944.—(f) SOMOZA.—El Ministro de la Guerra, por la Ley—(f) Adán Medina C., Coronel G. N.

SECCION JUDICIAL

REMATE

Nº 112

Tres tarde treintuno mes corriente, rematará en este juzgado, base cien córdobas, ejecución Cástula Mercado contra Hernán López, finca rústica valle San Vicente esta jurisdicción, nueve manzanas rastrojo y algo potrero, limitada: Oriente, Filemón Parrales; Poniente, Medardo Sánchez; Norte, Antonio Fierro; Sur, Carmela Mercado.

Oyense postores.

Lrcal Civil. Diriamba, catorce Enero mil novecientos cuarenticuatro.—J. Anto. Morales.—C. A. Zapata, Srio.

105 3 1

TITULOS SUPLETORIOS

Nº 4

Narciso Ortez, vecino San Fernando, solicita título Supletorio varias propiedades situadas jurisdicción San Fernando.

Casa y solar propio pueblo, lindando: Norte, Cribido Municipal; Sur, casa y solar Andrea Andara; Oriente, Plaza Municipal; Occidente, casa y solar Esteban Urbina.

Estimada doscientos córdobas.

Potrero sesenta manzanas, cercas alambre, empas-

tado zacate jaragua, dos departamentos: Los encuen-
tros y llano de enmedio, lindando; Norte, potrero
José Antonio Ortiz y Sebastián Fernández; Sur,
potrero Alfonso Ortiz y Onofre Gutiérrez; Oriente,
potreros Fernando Ortiz; Occidente, potrero Eliseo
Beltrán.

Estímalo doscientos córdobas.

Un potrero tierras sitio arrayán, compuesta de la
tercera parte de dos a diez y nueve avos de una
caballería antigua, o sean veintiseis hectáreas y
doscientos noventa y ocho metros cuadrados.

Valoradas en cincuenta córdobas.

Sitio limita: Norte, montaña inculta; Sur, ejidos
de Ciudad Antigua; Oriente, sitio Alali; Occidente,
sitio Achuapa.

Media caballería moderna sitio Achuapa, linda,
Norte, montaña inculta; Sur, sitio Santa Rosa;
Oriente, sitio Arrayán; Occidente, ejidos de Mo-
sonte.

Estímalo cincuenta córdobas.

Opóngase

Secretaría Juzgado Distrito, Ocota, Diciembre
catorce de mil novecientos cuarenta y tres.—Julían
Agurcia V., Juez de Distrito por la ley.—J. L.
Ponce R., Srío. 5 3 2

Nº 60

Juan Carlos Pacheco, solicita título supletorio de
finca urbana en cantón de San Gerónimo de esta
ciudad, que linda: al Oriente, Otilia Honduy; al
Poniente, Blanca Cano; al Norte, calle enmedio,
Pedro Avilez; y al Sur, Ernesto Noguera.

Apreciada en ciento veinte córdobas.

Quien se crea con derecho, dedúzcase en térmi-
no legal.

Juzgado Local Civil. Masaya, once de Enero de
mil novecientos cuarenticuatro.—F. V. Paila, Srío.
45 3 1

Nº 48

María Delgado, solicita título supletorio de un
solar urbano situado barrio El Calvario, lindante:
Oriente, sucesión Domingo Montealegre; Poniente,
predio Venecio y Cuadra; Norte, predio Rosa Ba-
tres y Sur, calle enmedio, solar del Gobierno.

Valorado doscientos córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil Chirandega once de Enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.—P. Martínez
L., Srío. 43 3 1

Nº 46

Donato Castro, solicita este Juzgado título suple-
torio finca rústica "Valparaiso", situada punto Vi-
jagual, jurisdicción Santa Lucía, de ciento veinte
hectáreas, cercada, cultivada potreros y limitada así:
Oriente, propiedades Nery Cisneros y Jerónimo
Martínez; Poniente, propiedad Eduardo Robles;
Norte, propiedad Pablo Alvarez y Tito Martínez;
Sur, propiedades Tranquilino Martínez y Sucesión
Rafael Cabrera.

Valorada dos mil córdobas.

Quien pretenda derechos, puede deducirlos tér-
mino legal.

Secretaría Juzgado Civil Distrito, Bosco, veinti-
tres Diciembre mil novecientos cuarentitres.—P. J.
Barquero h., Srío. 41 3 1

Nº 49

José Dolores Castillo, solicita título supletorio de
un bien urbano, limitado: Oriente, Francisco Ro-
mero; Occidente, Amadeo Sánchez; Norte, predio
de Juan José Castillo, calle de por medio y Sur, el
de Rosa Amelia Rivas.

Vale cuarenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Diría, siete de Enero de
mil novecientos cuarenticuatro. Las cinco de la
tarde.—Abraham Ruiz C.—Manuel Ruiz, Srío.

Abraham Ruiz C., Juez Local Civil.

44 3 1

TERRENO MUNICIPAL

Nº 3375

Gregoria Mejía solicita arrendar una hectárea
terreno ejidal, molino esta jurisdicción estos lin-
deros: Norte, Ruperto Vargas; Sur, Agripina Gui-
llén; Oriente, línea divisoria con Santo Tomás y
Poniente la misma Agripina Guillén.

Quien quiera oponerse preséntese dentro quince
días.

Alcaldía Municipal, San Pedro de Lóvago, Di-
ciembre dieciocho de mil novecientos cuarentitres.
—Nacor Miranda, Miramón González.—Srío.

2618 3 3

Nº 83

Timoteo Cisne presentóse este Municipio solici-
tando donación solar Municipal medianero. Linde-
ros: Norte, encierro Lydia de Astorga; Sur, cuartel
de la Guardia calle enmedio; Oriente, casa Micaela
viuda de Reyes; Poniente, solar denunciado por
Luciano Astorga.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese
este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, Diciembre
veintitres de mil novecientos cuarentitres.—Lázaro
Contreras, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay C.,
Srío. 76 3 1

Nº 89

Adelina de Quesada presentóse este Municipio
solicitando donación de un solar Municipal esqui-
nero, Linderos: Norte y Sur, plaza pública; Oriente,
terrenos Municipales y Poniente, casa Luciano As-
torga.

Quien créase con derecho oponerse, preséntese
este Municipio forma legal.

Alcaldía Municipal, Villa Somoza, Diciembre
veintitres de mil novecientos cuarentitres.—Testado—
Sur no vale—Entre líneas—Poniente—Vale—Lázaro
Contreras, Alcalde Municipal.—W. S. Torgay, Srío.
77 3 1

Nº 3187

Josquín Castellón, mayor y de este domicilio;
pide adjudicación de un solar Municipal, situado
en el radio central de esta ciudad, de veinticinco
varas de frente por cincuenta de fondo, y en él
ha construido una mediagua, con estos linderos:
Norte, solar de Zacarías Quevara; calle enmedio,
Sur, río de esta ciudad; Oriente, casa y muro de
Alejandro Stadthagen y Occidente, río y fuente de
Galey Dagnall y Co.

Quien tenga derecho opóngase.

Alcaldía Municipal, Matagalpa veintidos de No-
viembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Artu-
ro Cerna.—F. J. Rubio. Srío. 53 3 1

MARCAS DE FABRICA

Nº 55

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc., de
New York City, Estados Unidos de América,
mediante Apoderado Henry Caldera & Henry
Caldera Pallas, sociedad civil particular, de este
domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y
Comercio:

Kepler

para: extracto de malta con carne y hierro, con
cáscara sagrada, con alimento químico, con hemo-
globina, con hipofosfitos, con hierro, con hierro y
citrato de quinina, con yoduro de hierro, con hierro,
quinina y estrénina, con pepsina, con pancreatina,
con fósforo, emulsiones de aceite de hígado de bacalao
con extracto de malta, con alimento químico,
con hipofosfitos con yoduro de hierro, y con fósforo.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero
de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro
E., por Oficial Mayor.

83 3 1

Nº 56

Burroughs Wellcome & Co. (U.S.A.) Inc, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Avicap

para: producto de polivitaminas conteniendo seis vitaminas esenciales (A. D. B1. B2. C. y amida ácida nicotínica) encerradas en cápsulas de gelatina.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N Castro E., por Oficial Mayor. 84 3 1

Nº 57

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Avimal

para: preparación de polivitaminas para usar como suplemento dietético en el tratamiento de condiciones que envuelven deficiencia de vitaminas.

Oyense oposición término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N Castro E., por Oficial Mayor. 85 3 1

Nº 58

Burroughs Wellcome & Co. (U. S. A.) Inc, de New York City, Estados Unidos de América, mediante Apoderados Henry Caldera & Henry Caldera Pallais, sociedad civil particular, de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

Empirin

para: Agentes terapéuticos consistiendo de salicilatos para uso interno.

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Fomento. Managua, siete de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—N. Castro E., por Oficial Mayor. 86 3 1

SOLICITUDES DE DECLARATORIAS DE HEREDERO

Nº 67

Ana Herrera, Alejandro, Leonor, Miguel, Salvador, José, Antonio, Rafael, Juana Paiz, piden declararlos herederos de Antonio Paiz. Dejó casa solar La Paz Centro, lindandos; Oriente, Sur, herederos Juana Cermeño; Poniente, calle mediante, Calixto Ocampo; Norte, calle mediante, Leonor Espino.

Interesado opóngase.

Juzgado Civil Distrito. León, catorce Enero mil novecientos cuarenticuatro.—Julio C. Madrigal, Srio.

52 1

Nº 74

Petrona Mercado, mayor, casada, oficios domésticos, este domicilio, solicita declárese única heredera sucesión su madre Gonzaga Mercado. Bienes: solar y casa, esta ciudad, dos fincas rústicas, esta jurisdicción. Oyense oposición.

Juzgado Distrito. Masatepe, trece Enero mil novecientos cuarenticuatro.—A. Ruiz Lacayo, Srio. 60 1

Nº 78

Nestor Gaitán, unión sus hermanas Clora y Lorenzana, solicita declaratoria herederos sucesión Trinidad Gaitán.

Bienes: Una urbana y tres rústicas, sitan Nandasmó.

Oyense oposiciones.

Juzgado Civil Distrito. Masatepe, quince Enero mil novecientos cuarenticuatro.—Casco del Castillo, Srio. 63 1

Nº 82

Francisca Cano, pide declárese heredera su madre Rosa Cárcamo; bienes, derechos y acciones su muerte dejó.

Opónganse.

Juzgado Distrito. Chinandega, quince Enero mil novecientos cuarenticuatro.—H. Montealegre, Srio. 69 1

CITACION DE PROCESADO

Nº 80

Por primera vez cito y emplazo al procesado Ramón Betanco, de calidades ignoradas, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de lesiones en la persona de Abelino Cruz, de cuarenta años de edad, soltero, agricultor y vecino del pueblo de San Juan de Limay; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio.

Dado el Juzgado de Distrito. Estelí, las ocho de la mañana del diez de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—E. Iyeczcas-José M^o Téllez, Srio. 5 1

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAQUA

Se publica todos los días, excepto los festivos.

OFICINA Y ARCHIVO:

Tipografía Nacional—Teléfono Nº 3-6-A.

Apartado Número 86.

Valor de la Suscripción:

Para la República:

Número del día . . .	¢ 0 15	Por trimestre . . .	¢ 6.00
Número retrasado . . .	0 15	Por semestre . . .	11.00
Por mes	2 00	Por año	20.00

Para el Exterior:

Por semestre . . .	US\$ 3.00	El pago anterior debe haberse en oro americano
Por año	5.00	

Por la publicación de clisés, un córdoba, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos, que se publiquen de cualquier clase que sean, tres centavos de córdobas por cada una de las primeras cincuenta palabras y un centavo de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Por una página, cuarenta córdobas.

Todo pago relacionado con esta publicación, para que tenga legalidad, debe hacerse en las Administraciones de Rentas de la República.